



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto treinta y uno (31) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0545.

**Tipo de proceso: Verbal declarativo
Demandante/Accionante: Nadia del Carmen Morales Morales y Fabrice Jean Charles Boudon
Demandado/Accionado: Javier Antonio Montoya Martínez
Radicación No. 13836310300120220013600**

Por auto calendado agosto 01 de 2.022, este Despacho inadmitió la presente demanda, por observar que adolecía de algunos defectos de orden legal, para cuya corrección, le fue concedido a la parte demandante un término de cinco (5) días para tal fin, al tenor de lo normado por el artículo 90 del CGP.

Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora, quien no subsanó el libelo dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por la norma en cita, en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos a la misma, por haberse presentado de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos consignados en este asunto.

SEGUNDO: Sin lugar a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos a la demanda, por las razones enunciadas en la parte considerativa.

TERCERO: ARCHIVAR el presente asunto, previas anotaciones de rigor y salida en el sistema para la gestión de procesos judiciales Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f155b96c2ce79cfa6aaf703a9cebc38b4cf6125b5844dbae12c72fb5623ca**

Documento generado en 31/08/2022 12:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>